

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del organismo que corresponda, detalle sobre los siguientes puntos referidos al cumplimiento de la Ley N° 27.351, sobre electrodependientes:

1. Indique el número de personas inscriptas en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS);
2. Precise la cantidad de solicitudes aceptadas, así como también las rechazadas desde diciembre de 2023;
3. Informe la cantidad de solicitudes de renovación rechazadas y de cuenta de sus motivos;
4. Especifique la cantidad de solicitudes transferidas a guarda temporal; y
5. Detalle la cantidad de equipamientos entregados para asegurar el abastecimiento de energía continua y estable en el caso de que se produzcan alteraciones en el suministro regular.

Autora:

COLI, Marcela Inés

Cofirmantes:

JULIANO, Pablo

GALIMBERTI, Pedro

ANTOLA, Marcela

TAVELA, Danya

REYES, Roxana

GIORGI, Melina

COBOS, Juilo

AGUIRRE, Manuel Ignacio

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene como finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por medio del organismo que corresponda, detalle sobre asuntos referidos al cumplimiento de la Ley N° 27.351¹, sobre electrodependientes.

En virtud de la norma mencionada, los electrodependientes son aquellas personas que, por cuestiones de salud, requieren de un suministro eléctrico constante para alimentar el equipamiento prescrito por un médico, con el objetivo de evitar riesgos en su vida o salud. En esta situación se encuentran quienes, por ejemplo, dependen de dispositivos como bombas de infusión continua, de alimentación enteral, equipos de soporte de ventilación invasiva o diálisis peritoneal automatizada.

En 2017, con la sanción del régimen para la protección de los derechos de los electrodependientes, se garantiza la exención del pago de la conexión energética, la gratuidad del servicio eléctrico, la entrega de un grupo electrógeno o equipamiento adecuado que permita el suministro de energía sin interrupciones y se habilita una línea telefónica para la atención a los usuarios con esta condición. Seguidamente, por medio de la Resolución N°1538², se crea el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), al que es necesario inscribirse y renovar tal inscripción cada dos años, para obtener la provisión gratuita de luz y el equipamiento que asegure el abastecimiento energético continuo.

Electrodependientes, asociaciones defensoras de este grupo de pacientes y sus familias, han expresado reiteradamente su preocupación por dificultades sufridas en torno a los trámites de inscripción y renovación al RECS y por el efectivo cumplimiento de la Ley N° 27.351. En este marco, las inconveniencias de los usuarios electrodependientes, generan barreras de acceso para el ejercicio pleno de sus derechos. Por consiguiente, esta Honorable Cámara,

¹ Boletín Oficial del 17 de mayo de 2017

² Boletín Oficial del 25 de septiembre de 2017



DIPUTADOS
ARGENTINA

representante del pueblo de la Nación, tiene el deber de oír este reclamo, instar al Poder Ejecutivo a que brinde la información necesaria para conocer en profundidad esta problemática y, a partir de ello, impulsar iniciativas que garanticen sus derechos.

Asimismo, es pertinente hacer referencia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378³, en la que en su artículo 28, inciso 1 dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado y se comprometen a adoptar las medidas para proteger y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. En este mismo sentido, establece en su Art. 28, Inc. 2 *“asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad”*.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

Autora:

COLI, Marcela Inés

Cofirmantes:

JULIANO, Pablo

GALIMBERTI, Pedro

ANTOLA, Marcela

TAVELA, Danya

REYES, Roxana

³ Boletín Oficial del 09 de junio de 2008



DIPUTADOS
ARGENTINA

GIORGI, Melina

COBOS, Juilo

AGUIRRE, Manuel Ignacio